



NIT 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Radicado No. 0905-2019

COMUNICACIÓN AL QUEJOSO POR DESCONOCIMIENTO DE DIRECCIÓN

AVISO:

El Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Armenia Quindío, el día diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), profirió Auto INHIBITORIO, con ocasión a la queja anónima del mes de mayo de 2019, remitida en razón de competencia por la Contraloría General del Quindío, el día 27 de mayo del mismo año.

Que por tratarse de queja Anónima, se desconoce la dirección del signatario para remitir la respectiva comunicación y, por ende, debe darse por enterado de la respectiva decisión, por lo que el despacho debe dar publicidad de la comunicación mediante el presente aviso, como lo ordena el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

Que el artículo 94 de la Ley 734 de 2002 dice: *...PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN PROCESAL*. La actuación disciplinaria se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en la presente Ley y en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción. Así mismo el Artículo 3 Numeral 9 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dice: En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

De acuerdo a lo anterior y conforme al artículo 21 de la Ley 734 de 2002¹ se dará aplicación al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437, el cual dice: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”*

En consecuencia, se procede a publicitar la decisión, anexando al presente aviso el Auto INHIBITORIO, expedido el 10 de junio de 2019, dentro del radicado No. 0905-2019, por ser considerada la Queja como temeraria, pues no cuenta con sustento probatorio que soporte las afirmaciones en ella expuestas.

Así mismo se le informa que, si expone las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ayuden a inferir que existe alguna falta disciplinaria por parte de los servidores públicos de la Alcaldía de Armenia, Q., se dará inicio a las actuaciones disciplinarias correspondientes.

¹ ARTÍCULO 21. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA. En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto en esta ley se aplicarán los tratados internacionales sobre derechos humanos y los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia y lo dispuesto en los códigos Contencioso Administrativo, Penal, de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario. (Sub raya son del despacho)



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Radicado No. 0905-2019

El presente aviso se fijará en cartelera por el término de 5 días, siendo hábiles para la publicación los días 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de dos mil diecinueve. (2019).

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:

Hoy lunes diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



Juan Carlos Hoyos Ballesteros
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO:

Hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)



Juan Carlos Hoyos Ballesteros
Profesional Universitario

Proyectó: Santiago Ángel Hurtado Contratista Control Interno Disciplinario SA
Elaboró: Santiago Ángel Hurtado Contratista Control Interno Disciplinario SA
Revisó: Juan Carlos Hoyos Ballesteros Profesional Universitario Control Interno Disciplinario SA